



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012

Campus de la UNA, San Lorenzo, 18 de mayo de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- ❖ La Resolución **N° 025/2012**, por la cual se aprueban las modificaciones del "Reglamento Académico de la FIUNA".
- ❖ La aprobación del Consejo Directivo de la FIUNA según consta en Acta N° 1176/2012 del 17/05/2012.
- ❖ La necesidad de contar con un criterio de evaluación homogéneo en las diversas cátedras, que permitan la informatización de las calificaciones.
- ❖ La nueva estructura organizativa de la FIUNA.
- ❖ El Estatuto vigente de la Universidad Nacional Asunción.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Art. 1º) Aprobar el "*Reglamento Académico de la FIUNA*", conforme **Anexo 1** que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º) Implementar el nuevo *Reglamento Académico de la FIUNA*, aprobado en el Art. 1º de ésta Resolución, a partir del segundo ciclo 2012.

Art. 3º) Derogar la Resolución **N° 025/2012** de la FIUNA, por la cual se aprueban las modificaciones del Reglamento Académico de la FIUNA.

Art. 4º) Derogar todas las disposiciones contrarias al *Reglamento Académico de la FIUNA*.

Art. 5º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Gabriel E. Fleitas Ferrari
Secretario



Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE INGENIERIA

REGLAMENTO ACADEMICO DE LA FIUNA



Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 1 de 22

E-mail: inf@ing.una.py



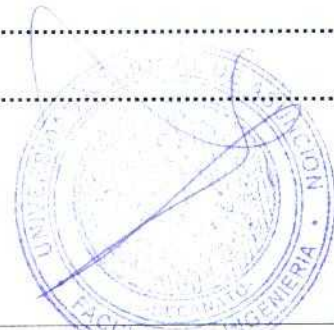
Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

ÍNDICE

ÍNDICE	2
FINES Y OBJETIVOS	3
CONCEPTOS Y DEFINICIONES	3
DEL REGIMEN ACADÉMICO	7
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS. PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO.	7
DE LA ADMINISTRACION y ORGANIZACIÓN DE LA CATEDRA.....	7
DEL CONTROL ACADÉMICO.....	10
DE LA ORGANIZACIÓN. CALENDARIO ACADÉMICO. HORARIO DE CLASES.....	11
DE LA MATRICULACION	12
DEL SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES	13
GENERALIDADES.....	13
DE LA EVALUACION DE PROCESO.....	15
DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN.....	16
DEL DERECHO A EXAMEN FINAL.....	17
DE LOS EXAMENES FINALES.....	18
DE LA CALIFICACION.....	19
TABLA DE CALIFICACIONES.....	19
DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LAS CALIFICACIONES.....	20
DE LA REVISIÓN DE EXAMEN.....	20
DE LAS SANCIONES	21
EVALUACION ACADÉMICA	21
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	22
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	22





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 1º Este reglamento dentro de la búsqueda de la excelencia del sistema académico, tiene por objeto el ordenamiento y la orientación de las actividades académicas, de forma a obtener una mayor flexibilidad y mejor aprovechamiento en el proceso enseñanza aprendizaje, armonizándolas con las correspondientes actividades de extensión e investigación.

DE LOS CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Art. 2º En este reglamento se definen los siguientes términos:

Estudiante del Ciclo Básico: Se considera estudiante del ciclo básico al estudiante que adeuda al menos una asignatura de dicho ciclo.

Estudiante del Ciclo Profesional: Se considera estudiante del ciclo profesional al estudiante regular del quinto semestre, que no adeude asignaturas del ciclo básico

Asignatura: Cada una de las materias que se enseñan y forman parte del plan de estudios de las carreras que se ofrecen en la Facultad.

Asignatura con repetición: asignatura que se dicta durante ambos ciclos académicos de cada año. Definida como tal por el Consejo Directivo, regidas en general por el presente reglamento y en particular en la resolución por la cual se la define como con repetición.

Asignaturas del área Complementaria: (en adelante asignaturas complementarias) Son aquellas que permiten poner la práctica de la Ingeniería en el contexto social y económico en que ésta se desenvuelve, así como entregar herramientas en aspectos específicos que no son parte de los contenidos asociadas a las Ciencias de la Ingeniería y sus aplicaciones. Incluyen, entre otros, tópicos de Seguridad del Trabajo, Gestión de la Calidad, Economía, Administración y Organización, Contabilidad y Finanzas, Ciencias Ambientales, Legislación.

Asignatura Electiva de una carrera: son las que debe elegir el estudiante entre las materias implementadas en las Carreras de Ingeniería de la FIUNA y/o actividades académicas autorizadas a este fin por la Institución, que constituyan valor agregado al Plan de Estudios del egresado, para ampliar su formación general o profesional.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Asignatura Optativa de una carrera: La asignatura que pertenece a una misma área de intensificación de conocimientos y en la cual el estudiante puede matricularse para completar los créditos requeridos en el Plan de Estudios en la intensificación elegida, a fin de profundizar su formación en la misma. La FIUNA definirá las asignaturas optativas para cada intensificación, también podrá definir como asignatura optativa para cada intensificación asignaturas troncales de otras carreras y optativas de otras carreras, pudiendo ser comunes entre carreras e intensificaciones.

Asignatura Previa de una asignatura: La asignatura, que por su correlatividad, debe ser aprobada o con derecho a examen final, antes de matricularse en dicha asignatura.

Asignatura Troncal de una carrera: La asignatura que pertenece al Plan de Estudios de dicha carrera y la cual el estudiante debe aprobar obligatoriamente para completar los créditos requeridos.

Calendario Académico: es el que fija los periodos de matriculación, desarrollo de clases, instancias de evaluación, días lectivos, de asueto y feriados.

Cátedra: Unidad organizativa básica, compuesta por docentes y medios, para realizar las tareas del proceso enseñanza - aprendizaje en el desarrollo del contenido programático de una asignatura, teórico y práctico, cumpliendo funciones de docencia, investigación, y extensión.

Ciclo Académico: Cada uno de los dos períodos de un año calendario en que se desarrollan actividades académicas y de evaluación de un conjunto de asignaturas. El primer ciclo académico corresponde al primer semestre del año y el segundo ciclo académico corresponde al segundo semestre del año.

Ciclo Básico comprenden las asignaturas que se desarrollan en los cuatro primeros semestres del plan de estudios de una carrera de la FIUNA

Ciclo Profesional comprenden las asignaturas que se desarrollan a partir del quinto semestres del plan de estudios de una carrera de la FIUNA

Correlatividad: La relación de dependencia entre los contenidos o temas afines de una asignatura a otra.

Crédito: Cuantificación asignada a una asignatura. El estudiante completa el crédito que corresponde a una asignatura una vez aprobada dicha asignatura.

Departamento: Área de Conocimiento a la cual se relaciona o vincula determinados contenidos organizados en asignaturas del Plan de Estudios vigente.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Jefatura de Departamento: Responsable de coordinar las actividades y funciones del Departamento.

Dirección de Departamentos: Responsable de la Coordinación de los Departamentos y Jefaturas correspondientes.

Evaluación: Proceso continuo de carácter cualitativo y cuantitativo que verifican el logro de los objetivos propuestos definidos en cada asignatura.

Evaluaciones de Proceso: Evaluaciones que se administran dentro del periodo lectivo.

Evaluación Final: Conjunto de actividades académicas consideradas para la promoción y calificación final en una asignatura.

Examen Final: Evaluación sobre todo el contenido programático de la asignatura que se administra dentro del periodo establecido en el calendario académico.

Examen Taller: Evaluación sobre el taller correspondiente.

Jefe de Cátedra: Docente responsable de la organización y funcionamiento de la Cátedra.

Laboratorio: actividad práctica realizada como complemento y apoyo a las actividades académicas de las cátedras, para el desarrollado de contenidos y aplicaciones prácticas, descritas en el Plan de Actividades Académicas de la Asignatura. Incluyen los Laboratorios Informáticos.

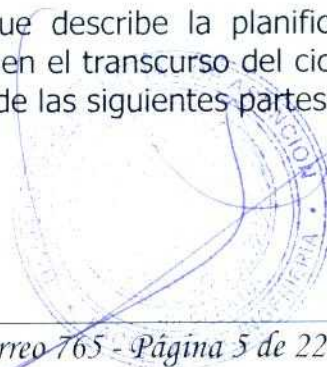
Matrícula: inscripción en el registro de estudiantes de la Facultad, de validez por un ciclo académico, por la que se vincula al estudiante con asignaturas de un Plan de Estudios de las distintas carreras de la FIUNA, con aclaración para cada asignatura, si es para cursarla o al sólo efecto de presentarse a examen final.

Periodo Académico: el tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los períodos de evaluación final del correspondiente período lectivo.

Periodo Lectivo: Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.

Plan de Trabajo Académico: documento que describe la planificación de las actividades académicas que serán desarrolladas en el transcurso del ciclo académico para el cual fue confeccionado. Está compuesto de las siguientes partes:

1. Programación de Clases.





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

2. La conformación del equipo de Profesores de la Asignatura con el cronograma de asignación, incluyendo las tutorías.
3. Las pautas de evaluación.
4. El detalle de las actividades complementarias de extensión e investigación contempladas para la asignatura, cuando correspondan.
5. Otras actividades.

Plan de Estudios: Conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje con la información general de los contenidos de las asignaturas de una carrera, la distribución secuencial y agrupamiento de las mismas, la temporalidad del desarrollo de las asignaturas y sus prerrequisitos, la proporción de la enseñanza teórica vinculada con la experimental, el uso de recursos tecnológicos apoyados en los laboratorios de Informática, cuando corresponda, así como el valor en crédito de cada asignatura, la estructura del propio plan y la inclusión en su caso de un programa de pasantías y un proyecto final de graduación como parte del propio plan.

Prerrequisitos de una asignatura dada: Conjunto de asignaturas que el estudiante debe tener aprobada o con derecho a examen final, para cursar la asignatura dada. Dicho conjunto se define atendiendo a que su contenido utiliza conceptos o temas afines a los desarrollados en las asignaturas definidas como previas a ella. Para presentarse al examen final de la asignatura matriculada el estudiante deberá haber cumplido con todos los prerrequisitos establecidos para la asignatura.

Taller: Actividad Académica, orientada por los docentes, donde el estudiante realiza, en forma individual o grupal, ejercicios prácticos.

Trabajo Práctico: tarea académica que el estudiante realiza en el marco de los requisitos establecidos por la cátedra, que desarrolla fuera de las horas destinadas para su asistencia en clase y que debe responder a los lineamientos establecidos por la cátedra. El trabajo práctico deberá contar con un seguimiento por parte de la cátedra.

Tutoría: instancia académica en la cual el estudiante recurre al docente a fin de realizar consultas y evacuar dudas, pudiendo ser esta presencial o a distancia, según defina la cátedra.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

DEL REGIMEN ACADEMICO

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS. PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO.

- Art. 3º** La Facultad establecerá los planes de estudio de las carreras que se ofrecen, con los programas correspondientes.
- Art. 4º** El Plan de Estudios de una carrera comprende las asignaturas troncales, optativas y electivas, con sus respectivos créditos ordenados en periodos semestrales y en una secuencia definida.
- Art. 5º** Para tener derecho a optar por el título, el estudiante debe completar el número de créditos requeridos en asignaturas troncales, optativas y electivas del Plan de Estudios de una Carrera, y cumplir los demás requisitos establecidos en el Proyecto Académico vigente.
- Art. 6º** El programa de estudios de una asignatura comprenderá los siguientes aspectos: a) Identificación, b) Objetivos generales, c) Contenido sintético (o ejes temáticos), d) Contenido analítico teórico, práctico y de laboratorio, e) Pautas evaluativas para el proceso y la evaluación final, f) Estrategias metodológicas y g) Bibliografía.
- Art. 7º** La Programación de Clases podrá sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y conforme el desarrollo del cronograma previsto para el efecto. Las mismas deberán ser comunicadas a la Dirección de Carrera o Cursos Básicos, según corresponda.
- Art. 8º** El Jefe de Cátedra deberá mantener actualizado el programa de estudios de la asignatura a su cargo, acorde con el avance de las ciencias y de las herramientas informáticas. En caso de modificaciones del contenido analítico, presentará a la Dirección de Departamento, la propuesta por lo menos con cuatro semanas de antelación al inicio de las clases. La Dirección de Departamento previo análisis en conjunto con la Dirección Académica, elevará su dictamen al Consejo Directivo para su consideración.

DE LA ADMINISTRACION y ORGANIZACIÓN DE LA CATEDRA

Art. 9º Son objetivos de las Cátedras:



Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 7 de 22

E-mail: inf@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- a) Garantizar el desarrollo del contenido programático de la asignatura velando por el normal funcionamiento de la cátedra y su articulación con la extensión e investigación.
- b) Organizar y programar, para cada período académico, el desarrollo de las clases, las evaluaciones, las tutorías, prácticas laboratoriales, trabajos prácticos, seminarios, cursos, visitas técnicas, talleres de investigación y cualquier otro evento, dirigido a los estudiantes y/o profesores de la cátedra.
- c) Actualizar el contenido del programa de la asignatura y su bibliografía, y elevar a las autoridades para su aprobación correspondiente, vía Dirección de Departamento.

Art. 10° Cada Cátedra contará con un Jefe de Cátedra, que será nominado conforme a lo establecido en el Estatuto de la UNA y reglamentaciones pertinentes de la FIUNA. En ausencia de Profesores escalafonados la jefatura será ejercida por el encargado de cátedra designado.

Art. 11° Al Jefe de Cátedra le corresponde ejercer la organización, dirección y orientación del trabajo del equipo docente de la disciplina, de acuerdo con la programación académica. Corresponde a los demás docentes de la asignatura colaborar con el Jefe de Cátedra, participando en el equipo docente de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y a la reglamentación vigente. El jefe de cátedra que cuente con más de dos secciones y de acuerdo a la cantidad de estudiantes matriculados podrá percibir asignación adicional y/o bonificación, conforme disponibilidad presupuestaria.

Art. 12° Son atribuciones y funciones del Jefe de Cátedra:

- a) Organizar, conjuntamente con la Dirección Académica y la Dirección de Departamento, el número de secciones a ser habilitadas, conforme disponibilidad académica y administrativa, así como el número de secciones asignadas a cada docente.
- b) Tramitar ante las autoridades la adecuada distribución del número de estudiantes de la cátedra, en concordancia con el número de profesores con que cuenta, y las actividades específicas previstas en el Plan de Trabajo Académico.
- c) Realizar los controles y aplicar las medidas pertinentes que garanticen el buen funcionamiento de la cátedra a su cargo.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Cátedra, por lo menos una vez al mes.
- e) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo Académico de la Asignatura.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- f) Elevar las decisiones tomadas en el seno de la Cátedra, a donde corresponda, e informar a los docentes de la cátedra de las resoluciones y disposiciones de las autoridades de la FIUNA.
- g) Tramitar ante las autoridades competentes, los pedidos de textos y material didáctico para las actividades académicas de la asignatura y realizar las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la Cátedra.
- h) Instrumentar las tutorías a los estudiantes, así como las demás actividades previstas en el Plan de Trabajo Académico de la Asignatura, de acuerdo a las necesidades, garantizando la cobertura a todos los interesados.
- i) Presentar el Plan de Trabajo Académico, 2 semanas antes del inicio de clases de cada periodo lectivo, al Director de Carrera o Director de Cursos Básicos, según corresponda, para su aprobación por parte de la Dirección Académica.
- j) Participar como observadores de sus pares en otras cátedras, cuando fueren designados para tal efecto, relevando, entre otros, información relativa al desempeño en aula del Docente, al cumplimiento del Plan de trabajo Académico, la modalidad de desarrollo de clases, los criterios de evaluación aplicados por los Docentes, y otros aspectos requeridos.
- k) Solicitar a la Dirección Académica, vía Dirección de Carrera o Dirección de Cursos Básicos, el apoyo docente que requiera para el control y corrección de exámenes.
- l) Cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos para la entrega de las calificaciones conforme a lo establecido en este reglamento.
- m) Elaborar conjuntamente con los profesores de la cátedra los instrumentos y criterios de evaluación, así como realizar el análisis de las calificaciones obtenidas por los estudiantes, a fin de retroalimentar el proceso enseñanza aprendizaje y aplicar los correctivos necesarios.
- n) Coordinar las actividades de prácticas laboratoriales con el Departamento respectivo, siendo responsable de estas actividades prácticas y su evaluación el Departamento al cual pertenece el Laboratorio.
- o) Coordinar las actividades de laboratorio informático con los instructores académicos, nombrados o contratados para el efecto, siendo responsable de estas actividades prácticas y su evaluación el encargado respectivo.
- p) Coordinar las actividades de los auxiliares de la enseñanza, o en su defecto designar entre los docentes de la cátedra al profesor que será responsable de dicha coordinación, debiendo entre otros:





Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- i) Organizar y dirigir las actividades que realice el Auxiliar de Enseñanza, conforme al Plan de Trabajo Académico, establecido para la cátedra.
- ii) Recibir del Auxiliar un informe en el que detalle las actividades realizadas, el desarrollo de las clases incluyendo número de estudiantes, asistencias, entre otros elementos que pudieran resultar de utilidad para evaluar su gestión y el desempeño general de la asignatura, en lo que hace a las responsabilidades que le asignaran.
- iii) Informar por escrito al Director de Carrera o Director de Cursos Básicos, dentro de los quince (15) días siguientes al término del periodo lectivo, sobre las actividades cumplidas por el Auxiliar de Enseñanza y emitir opinión sobre su desempeño, así como una manifestación de conformidad, para que dicho Auxiliar continúe en el cargo para el siguiente periodo.
- q) Le corresponderá la preselección y postulación de Auxiliares de Enseñanza, así como la propuesta de confirmación de los mismos al Decano, de acuerdo a la reglamentación vigente al respecto, así como la capacitación de los mismos y la planificación de las actividades que estos desarrollarán en el periodo para el cual son designados y de otros aspectos didácticos requeridos para el correcto desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- r) Presentar, cuando corresponda, a la Dirección Académica, vía Director de Carrera o Director de Cursos Básicos, según corresponda, al finalizar cada período lectivo, el informe del grado de cumplimiento del Plan de Trabajo Académico de la asignatura, consignando entre otros:
- una evaluación general del desarrollo global de la cátedra y de cada uno de sus integrantes;
 - informe de actividades extra aula;
 - las actividades de extensión realizadas por la asignatura;
 - las actividades de investigación realizadas por la asignatura;
 - el informe de las tutorías realizadas en el periodo académico;
- s) Cumplir con las demás actividades que le sean encomendadas por las autoridades de la Institución.

DEL CONTROL ACADÉMICO

Art. 13° La asistencia del docente y los temas desarrollados en cada clase y toda actividad que realicen los docentes, serán registrados en el libro de cátedra

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 10 de 22

E-mail: inf@ing.una.py





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

correspondiente, que constituye el instrumento de control y evaluación de la cátedra por parte de la Dirección Académica y Dirección de Departamento.

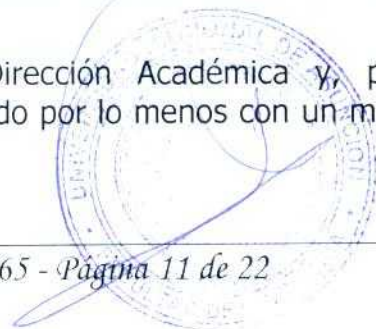
- Art. 14°** El libro de cátedra contendrá, conforme plan de trabajo de la asignatura: a) Programación de clase, b) La descripción de las actividades de Taller, Trabajo Práctico y Laboratorio, c) Las Tutorías que se desarrollan, d) Planilla en la que el docente consignará: fecha, tema y actividades desarrolladas, firma y otras actividades, relacionadas a la FIUNA, que el docente realice independientemente a la cátedra.
- Art. 15°** El docente deberá asistir a la facultad a desarrollar sus clases de acuerdo a lo programado y en el horario establecido para el efecto. Las ausencias o llegadas tardías del docente, así como las horas efectivas de clases desarrolladas serán registradas en el libro de cátedra o en el sistema informático por el funcionario designado para el efecto.
- Art. 16°** Es responsabilidad del docente, tomar lista de asistencia de alumnos a clases, controlar la misma y remitir el informe a la Auditoría Académica de la FIUNA, de modo que esta dependencia efectúe el cómputo correspondiente, el cual será utilizado para el registro de las asistencias para el periodo en desarrollo.
- Art. 17°** Es responsabilidad de la Auditoría Académica la realización del control general de las cátedras tomando registro de todas las actividades de la cátedra, de la carrera, y cada uno de sus docentes, e informar a las autoridades respectivas quienes deberán tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de las mismas.

DE LA ORGANIZACIÓN. CALENDARIO ACADÉMICO. HORARIO DE CLASES.

- Art. 18°** En el primer ciclo académico, se ofrecen asignaturas correspondientes a semestres pares del ciclo básico y profesional (2do, 4to, 6to, 8vo y 10mo semestre) y en el segundo ciclo académico, se ofrecen las asignaturas correspondientes a semestres impares del ciclo básico y profesional (1ro, 3ro, 5to, 7mo y 9no semestre). A excepción de las asignaturas definidas como con repetición y las definidas como complementarias, que se dictan en ambos ciclos académicos.
- Art. 19°** El Calendario Académico lo elaborará la Dirección Académica y, previa aprobación del Consejo Directivo, será publicado por lo menos con un mes de antelación al período lectivo correspondiente.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 11 de 22

E-mail: inf@ing.una.py





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Art. 20° El Horario de Clases lo elaborarán las Direcciones de Carrera y de Cursos Básicos, bajo la coordinación de la Dirección Académica, y será publicado al inicio del periodo de matriculación. El horario de clase, no podrán ser modificado; y los docentes y estudiantes deberán ajustarse al mismo.

DE LA MATRICULACION

Art. 21° El estudiante debe matricularse dentro del periodo de matriculación académica establecido en el calendario académico para el efecto, salvo casos que por su particularidad exijan una atención diferente, los que deberán ser debidamente justificados y comprobados, para su aprobación correspondiente.

Art. 22° El periodo de matriculación académica, es aquel en el cual los estudiantes deberán obligatoriamente realizar el proceso normal de matriculación académica a fin de ser considerados efectivamente como estudiantes en cada asignatura, el pago asociado podrá ser diferido dentro de los plazos establecidos para el efecto.

Art. 23° Los Periodos de pagos asociados a la matriculación académica, son: Periodo de pago ordinario, periodo de pago tardío y periodo de pago extraordinario.

Art. 24° La matriculación académica por asignatura se realizará a efecto de presentarse al examen final cuando el estudiante haya cumplido con los requisitos para presentarse a dichos exámenes y/o para cursar, si el estudiante aun no haya cumplido con los requisitos para presentarse al examen final.
Los procedimientos respectivos serán establecidos por el Decano.

Art. 25° Para tener derecho a acceder a las evaluaciones de proceso y al examen final en una asignatura, el estudiante deberá estar al día con los aranceles correspondientes, y exento de multas por mora.

Art. 26° El estudiante podrá matricularse académicamente en asignaturas de más de un Plan de Estudios o Carreras, considerándose siempre única la matrícula por estudiante, por periodo académico. En este caso se considerará el total de las asignaturas en todos los planes a fin de aplicar los **artículos 27° y 28°**, de la presente reglamentación.

Art. 27° En cada periodo lectivo, el estudiante perteneciente al Ciclo Básico (1er, 2do, 3er y 4to Semestres), podrá matricularse académicamente hasta un máximo de ocho (8) asignaturas, de la forma detallada en el artículo 24 del presente reglamento.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Art. 28° En cada periodo lectivo, el estudiante regular del Ciclo Profesional (5to, 6to, 7mo, 8vo, 9no y 10mo Semestres) podrá matricularse académicamente hasta un máximo de diez (10) asignaturas, de la forma detallada en el artículo 24 del presente reglamento.

Art. 29° Las asignaturas en que se matricula un estudiante, no pueden tener superposición de horario con otra, excepto que el estudiante ya tenga derecho a examen final en al menos una de ellas.

Art. 30° Para que un estudiante pueda matricularse académicamente en una asignatura debe tener:

- a) aprobadas las asignaturas previas a ella, o en su defecto en la asignatura previa no aprobada tener derecho a examen final, y
- b) haber aprobado todas las asignaturas previas a las asignaturas previas.

Para que un estudiante pueda matricularse académicamente en una asignatura definida como "con repetición" deberá tener aprobadas todas las asignaturas previas a ella.

DEL SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES
GENERALIDADES

Art. 31° La promoción de un estudiante, en cada asignatura, se efectúa conforme a la secuencia establecida en el Plan de Estudios y las pautas de evaluación correspondientes.

Art. 32° Son requisitos esenciales para obtener derecho a examen final en una asignatura:

- a) Estar matriculado académicamente en la asignatura en el ciclo académico en el que se presentará a las evaluaciones.
- b) Estar al día con los aranceles y exento de multas por mora.
- c) Estar inscripto al examen final con 48 horas de anticipación, con su pago correspondiente, para figurar en el Acta de Examen.
- d) Tener por lo menos una asistencia de setenta por ciento (70%) a las clases teóricas y setenta por ciento (70%) a las clases prácticas
- e) Tener presentado el 100 % de los Trabajos Prácticos u otros definidos por la cátedra, con un rendimiento mínimo del 60%





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- f) Tener en un porcentaje mínimo de aprovechamiento del 20% de la calificación total asignada a los talleres-examen
- g) Haber aprobado el requisito laboratorial en un 100% y con un rendimiento mínimo del 60%
- h) Satisfacer el artículo 54° del presente reglamento.

Art. 33° El estudiante que no se presente a un examen en el día y hora establecidos, perderá el derecho a ese examen.

Los exámenes deberán realizarse en el recinto de la Facultad, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.

Art. 34° Durante el desarrollo de los exámenes el estudiante no podrá utilizar equipos de comunicación (radio, teléfono celular, radiomensaje, etc.)

Art. 35° Para los cursos divididos en secciones, los exámenes finales se tomarán en la misma fecha y hora y con el mismo temario para todas las secciones, debiendo los temas de examen ser consensuados por todos los docentes de la Cátedra.

Art. 36° Los enunciados de los temas, serán entregados a los estudiantes en copia impresa. Tanto en las pruebas parciales como en el examen final deben aclararse la puntuación correspondiente a cada tema, la puntuación total del temario y la duración total de la prueba.

Art. 37° La Cátedra determinará la modalidad del examen, oral, escrito u de practica instrumental o laboratorial. La misma deberá estar debidamente prevista en el Plan de Trabajo Académico.

La modalidad de selección múltiple no será admitida, en ningún caso, como sistema o método de evaluación.

Art. 38° Tanto para las pruebas parciales, como para los exámenes finales, la Dirección Académica, y/o la Secretaria de la FIUNA, proveerá del acta de participación de docentes y la planilla de los estudiantes matriculados en la asignatura en la que se asentará la calificación correspondiente. No se podrá por ningún medio ni bajo ningún aspecto o circunstancia agregar nombres de estudiantes a las planillas suministradas.

Art. 39° El calendario de pruebas parciales y exámenes finales será elaborado por la Dirección Académica y publicados antes del inicio del periodo de matriculación. El calendario de las demás instancias evaluativas (talleres, trabajos prácticos, etc.) serán elaboradas por la Cátedra e informadas a la Dirección Académica





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

y a los estudiantes, al inicio del periodo lectivo, formando parte del Plan de Trabajo Académico.

Art. 40° Serán consideradas como válidas, únicamente aquellas calificaciones correspondientes a los exámenes parciales, cuando estas estén debidamente registradas en el Sistema Informático ACADUNA.

Art. 41° Las fechas establecidas para pruebas parciales y exámenes finales no podrán ser modificadas. Para casos extraordinarios y debidamente justificados, el Consejo Directivo podrá autorizar la modificación. En caso que el Docente de la Cátedra no pueda presidir el examen, deberá comunicarlo al Jefe de Departamento con 48 horas de anticipación para tomar los recaudos correspondientes y remitir el temario del examen.

Art. 42° Las actividades académicas consideradas en la evaluación final, que representa el cien por ciento (100 puntos), para la promoción y calificación final en una asignatura se dividirán en dos etapas:

Primera etapa (Evaluación de Proceso) sobre 70 puntos: que comprenden a) Dos Pruebas Parciales, b) Exámenes Talleres, c) Trabajos Prácticos, d) Trabajos de Taller e) Trabajos de Laboratorio, f) Otras que establezca la cátedra conforme a la naturaleza y objetivos de la asignatura

Segunda etapa (Examen Final) sobre 30 puntos: consistente en una prueba sobre todo el contenido analítico del programa de la asignatura.

DE LA EVALUACION DE PROCESO

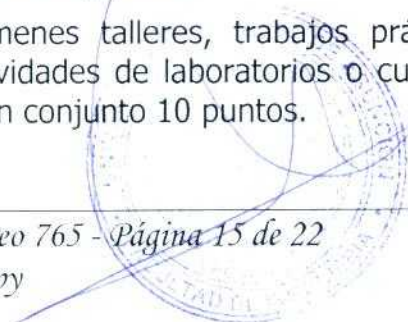
Art. 43° La evaluación de proceso se aplicará durante el periodo en el cual la asignatura esta habilitada y comprenderá las pruebas parciales, exámenes talleres, trabajos prácticos, trabajos de taller, actividades de laboratorios, trabajos de campo o cualquier actividad probatoria que establezca la cátedra conforme a la naturaleza y objetivos de la asignatura

Art. 44° Las pruebas parciales en conjunto deberán abarcar todo el contenido programático de la asignatura. Los exámenes parciales tendrán un peso de 60 puntos de la evaluación de proceso, debiendo el primer parcial tener un peso de 24 puntos y el segundo parcial un peso de 36 puntos.

Art. 45° En las asignaturas que contemplen exámenes talleres, trabajos prácticos, trabajos de taller, trabajos de campo, actividades de laboratorios o cualquier otra actividad, se asignarán a las mismas en conjunto 10 puntos.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 15 de 22

E-mail: inf@ing.una.py





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Las asignaturas que cuentan con actividades de laboratorios se le asignarán un mínimo de 5 puntos de la evaluación de proceso. La evaluación correspondiente a las actividades de laboratorio estará a cargo del Departamento respectivo, conforme artículo 12°, inciso n.

Conforme el siguiente cuadro:

Evento	Puntos
Primer Parcial	24
Segundo Parcial	36
Laboratorios	Entre 5y 10
Otros: Trabajos Prácticos Talleres Trabajo de Campo Seminarios Visitas Técnicas	Entre 0 y 10
La sumatoria no deberá sobrepasar los 70 puntos.	

Art. 46° Las pruebas parciales serán preferentemente escritas. En caso que se aplique otra modalidad, estas deberán estar contempladas en el Plan de Trabajo de la Asignatura y ser congruentes con las competencias a evaluar.

Art. 47° El estudiante que, en las evaluaciones de proceso o en el parcial de recuperación de una asignatura, acumule menos de 35 puntos, deberá recurrir la misma, perdiendo los derechos a la evaluación de proceso adquiridos.

DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN

Art. 48° Podrá acceder al examen de recuperación:

- a) el estudiante que en la evaluación de proceso acumule menos de 35 puntos y haya:
 - i. cumplido a cabalidad los requisitos establecidos por la Cátedra y este reglamento (artículo 32°, del inciso a al inciso g).





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- ii. haya acumulado un mínimo de 15 puntos del total de puntos asignados exclusivamente a los exámenes parciales, no computándose los puntos asignados a talleres, trabajos prácticos y otras actividades definidas por la cátedra.
- b) el estudiante, que con derecho a examen final, desee mejorar su promedio de exámenes parciales.

Art. 49° Durante el Periodo Académico habrá dos oportunidades de examen de recuperación para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 48° conforme el siguiente esquema:

- a) El primer examen final como primer examen de recuperación, y
- b) Un segundo examen de recuperación, previo al tercer examen final, durante el periodo de exámenes establecido para el efecto en el calendario académico.
- c) Para las asignaturas definidas como "con repetición" y las definidas como "complementarias" y las asignaturas optativas, sólo se aplicara el inciso a) del presenta artículo.

Art. 50° Los exámenes de recuperación abarcaran todo el contenido programático de la asignatura, y serán evaluados sobre 60 puntos. La nota obtenida en el examen de recuperación remplazará únicamente al total de puntos obtenido por el estudiante en los exámenes parciales durante la evaluación de proceso. En caso de no lograr el puntaje mínimo para conseguir derecho a examen final, la nota obtenida en el examen recuperatorio queda sin efecto.

Art. 51° El estudiante con derecho a examen final que opte por el examen de recuperación a fin de mejorar su promedio en ningún caso perderá el derecho a examen final, excepto en el caso establecido en el artículo 53°.

DEL DERECHO A EXAMEN FINAL

Art. 52° El estudiante que en la evaluación de proceso o en el examen de recuperación, acumule 35 puntos o más y haya cumplido a cabalidad los demás requisitos establecidos por la Cátedra y en este reglamento, tendrá derecho al examen final.

Art. 53° El estudiante que haya adquirido derecho a examen final, perderá el derecho de hacerlo si no los diere dentro de los dos ciclos académicos sucesivos en los cuales se habilitan la asignaturas respectiva, incluido el periodo lectivo en el que obtuvo el derecho. Para readquirirlos o renovarlos deberá satisfacer de





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

nuevo los requisitos establecidos. El Derecho a Examen Final, en las asignaturas optativas tiene validez sólo en el periodo académico en el cual obtuvo el derecho.

- Art. 54°** El estudiante con derecho a examen final que desee mejorar su puntaje de exámenes parciales mantendrá la calificación obtenida en las demás actividades de proceso en ciclo anterior.
- Art. 55°** En ningún caso se prorroga el número de oportunidades de exámenes finales.
- Art. 56°** El estudiante que ha sido reprobado (3) tres veces en la misma asignatura deberá recursarla y satisfacer nuevamente los requisitos estipulados para presentarse al examen final.

DE LOS EXAMENES FINALES.

- Art. 57°** Para inscribirse al examen final, el estudiante deberá cumplir lo estipulado en el Artículo 32° y tener aprobados los prerrequisitos, de conformidad a lo establecido en plan de estudios vigente
- Art. 58°** En cada periodo académico en que se habilita la asignatura habrá:
- a) tres oportunidades de exámenes finales, al finalizar el periodo lectivo.
 - b) dos oportunidades de exámenes finales al finalizar el periodo lectivo, para las asignaturas definidas como con repetición, complementarias y las optativas.
- Art. 59°** Los exámenes finales versarán siempre sobre la totalidad del contenido programático de la asignatura y deberán realizarse en el recinto de la Facultad, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.
- Art. 60°** El examen final podrá estar dividido en partes, no pudiendo en este caso una parte ser condicionante de la otra para la promoción del estudiante.
- Art. 61°** Para los Exámenes Finales, los Tribunales Examinadores se integrarán con un profesor de la asignatura, quien lo preside, y un profesor más, por lo menos, de la misma asignatura o de asignaturas afines. Los profesores nombrados para integrar tribunales examinadores están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo causa debidamente justificada y comunicada a la Dirección Académica con 48 horas de anticipación.
- Art. 62°** Los Miembros de los Tribunales Examinadores serán propuestos por la Dirección Académica al Decano para su conformación.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

- 4 (Cuatro) Distinguido
5 (Cinco) Sobresaliente

DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LAS CALIFICACIONES

Art. 66° Las actas de calificación de los exámenes finales deberán ser entregados en la Sección Archivo de la Secretaría, acompañadas del temario de examen, los temas resueltos con las puntuaciones asignadas (Gabaritos) y los exámenes respectivos dentro de los plazos establecidos.

Art. 67° Los plazos correrán a partir de la fecha del Examen Final, y no podrán ser modificados.

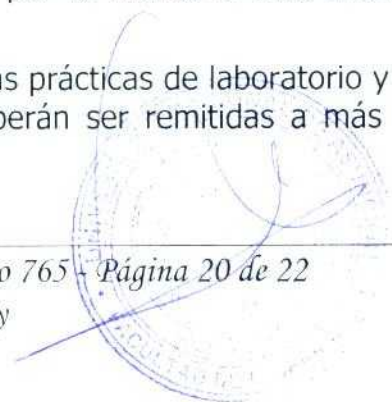
PLAZOS MAXIMOS DE ENTREGA PARA CALIFICACIONES

TIPO DE EXAMEN	N° DE ESTUDIANTES QUE PRESENTARON EL EXAMEN	PLAZO
Oral	Hasta 100	Un día hábil
Oral	Más de 100	Dos días hábiles
Escrito	Hasta 25	Dos días hábiles
Escrito	Hasta 50	Tres días hábiles
Escrito	Hasta 100	Cuatro días hábiles
Escrito	Hasta 200	Cinco días hábiles
Escrito	Más de 200	Seis días hábiles

Art. 68° La Secretaría de la FIUNA, extenderá al Docente un documento en el constará la recepción de lo establecido en el artículo 66°. Los exámenes quedarán en la Sección Archivo Académico, de la Secretaría de la FIUNA, por un periodo académico, transcurrido el cual serán destruidos a través de los procedimientos establecidos.

Art. 69° Las planillas de calificaciones de las pruebas parciales serán remitidas a la Secretaría de la FIUNA dentro de los ocho días hábiles posteriores a la realización de los exámenes respectivos, o por lo menos 5 días antes de la realización de su final respectivo.

Art. 70° Las calificaciones de los trabajos prácticos, las prácticas de laboratorio y demás actividades establecidas por la cátedra, deberán ser remitidas a más tardar, con la nota del segundo examen parcial.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012
Anexo 1
REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

DE LA REVISIÓN DE EXAMEN

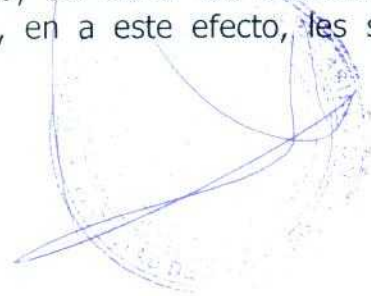
- Art. 71°** El estudiante tendrá derecho a la revisión de su examen final. Para la revisión de los exámenes finales el estudiante deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones. La revisión se efectuará en el recinto de la Facultad dentro de los 5(cinco) días hábiles posteriores a la entrega de las calificaciones y con la presencia de los docentes responsables. La revisión será al solo efecto de la corrección de errores materiales, si ellos existiesen. Los criterios de evaluación establecidos por los docentes no será objeto de discusión ni reparos en la revisión. En caso que hubiera modificación en las notas, éstas serán asentadas en el acta de revisión en las Actas Originales de Calificación respectivas, utilizándose la expresión "léase". Una vez realizada la revisión del examen final la calificación será definitiva e irrevocable.
- Art. 72°** La revisión de los exámenes parciales se realizarán en el recinto de la facultad y conforme a las condiciones que defina la cátedra.
- Art. 73°** La Dirección Académica, conjuntamente con la Secretaría de la FIUNA, establecerán los procedimientos para la revisión de exámenes finales.

DE LAS SANCIONES

- Art. 74°** Los profesores y estudiantes quedan sujetos al régimen disciplinario establecidos en el Estatuto de la UNA, sus reglamentos y las disposiciones normativas que emita la FIUNA en éste sentido.

DE LA EVALUACION ACADEMICA.

La Coordinación Técnica de Evaluación (CTE) será la encargada de realizar la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas correspondientes a cada período académico en coordinación con: la Auditoría Académica, la Dirección Académica, los Directores de Carrera y los Departamentos. Los docentes de cada Cátedra, así como los estudiantes, están obligados a proporcionar los datos que, en a este efecto, les sean solicitados.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 421/2012

Anexo 1

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 75°** *Los procedimientos de inscripción al segundo examen de recuperación y tercer examen final, correspondiente al segundo ciclo académico 2011, serán definidos por el Decano.*
- Art. 76°** *Todas las cátedras deberán ajustar sus pautas de evaluación al presente reglamento, y presentarlas a más tardar en la segunda semana de clase, a las instancias establecidas en el presente reglamento.*
- Art. 77°** *La Dirección Académica, establecerá las tablas de equivalencia de las demás actividades de proceso, para los estudiantes con derecho a examen final, que deseen mejorar promedio de exámenes parciales, conforme al artículo 54, en los dos ciclos académicos del 2012*
- Art. 78°** *En los casos que exista más de un profesor escalafonado de la misma categoría, y hasta tanto se convoque a concurso para la designación del Jefe de Cátedra, corresponderá esta función al más antiguo, salvo propuesta unánime de los integrantes de la cátedra.*

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Art. 79°** *Todas las reglamentaciones, resoluciones y disposiciones que se contrapongan a este reglamento perderán vigencia a partir de su aprobación.*
- Art. 80°** *A fin de cumplir con los fines y el alcance académico especializado de las diferentes asignaturas y de las particularidades propias de las diferentes cátedras, la FIUNA dispondrá, conforme disponibilidad, la contratación de los recursos humanos necesarios para el efecto.*
- Art. 81°** *Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Decano o el Consejo Directivo de la FIUNA, según corresponda.*
- Art. 82°** *El Consejo Directivo, Decano, Directores, Docentes y Estudiantes velarán por el cumplimiento del presente reglamento.*
- Art. 83°** *Los Medios institucionales de comunicación y difusión de la FIUNA son la página web y el correo institucional, a través de la cual se remitirán y publicaran las informaciones oficiales. Será de responsabilidad de las autoridades, profesores, funcionarios y estudiantes de la Institución consultar estos medios.*



Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 22 de 22

E-mail: inf@ing.una.py